OTROSÍ MODIFICATORIO N° 001 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° HA – SA – 004 – 2024
OBJETO: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PUENTE HAMACAS AGUAS LINDA, LA ORQUETA, AGUABLANCA, CARRIZAL, LA MESA, LA VALENTINA DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE HACARI
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE HACARI
CONTRATISTA: PALERMO INGENIERIA & ASESORIA S.A.S. NIT. 901.638.622 – 9 R.L. JUAN JOSE MERLANO RAMOS CC. N° 92.032.340 DE SINCE

Entre, **ROBEIRO MUÑOZ PEREZ**, Alcalde del Municipio de Hacarí – Norte de Santander (en adelante la Entidad), por una parte; y, por la otra, **PALERMO INGENIERIA & ASESORIA S.A.S.**, identificado con el NIT. 901.638.622 – 9, representado legalmente por **JUAN JOSE MERLANO RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.032.340 de Sincé – Sucre (en adelante el "Contratista"), a través presente documento afirman no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la ley, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ**, por medio del cual, se prorroga el término de ejecución contractual y se realizan otras modificaciones, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el 29 de noviembre de 2024 el Municipio de Hacarí y PALERMO INGENIERIA & ASESORIA S.A.S., suscribieron el Contrato de Obra Pública N° HA – SA – 004 – 2024, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($288.960.064,40)** equivalentes a 222.28 SMMLV, los cuales están amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 520 del 16 de septiembre de 2024.

Que el plazo de ejecución del contrato es de **UN (01) MES**.

Que PALERMO INGENIERIA & ASESORIA S.A.S., mediante oficio de fecha 03 de marzo de 2025, solicita prorrogar el plazo del contrato en un término de Un (01) Mes, con el objetivo de atender las observaciones realizadas por el Municipio de Hacarí en relación con aspectos técnicos de la obra.

Que el Supervisor del Contrato designado por el Municipio de Hacarí emitió la correspondiente APROBACION de la solicitud de Prorroga presentada por el Contratista PALERMO INGENIERIA & ASESORIA S.A.S., por un término de Un (01) Mes.

Que luego de los análisis de rigor, se determinó la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución por medio del presente instrumento jurídico.

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que, tanto en la celebración como en la ejecución de los contratos estatales, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines, es precisamente este el fin que se pretende garantizar con la prórroga al plazo de ejecución objeto de este documento.

En merito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO del Contrato de Obra Pública N° HA – SA – 004 – 2024, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo por el término de Un (01) Mes, y la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO***
>
> *El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Dos (2) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."*

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA**, en virtud de lo establecido en la CLÁUSULA 18. GARANTIAS del Contrato de Obra Pública N° HA – SA – 004 – 2024, deberá modificar y ampliar la vigencia y el valor asegurado de las garantías exigidas en virtud lo establecido en el presente **OTROSÍ No. 001**, para lo cual, deberá presentarlas para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación por medio del presente **OTROSÍ No. 001**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que a lo aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente **OTROSI N° 001** se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

POR EL MUNICIPIO,

Original firmado
ROBEIRO MUÑOZ PEREZ
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA,

original firmado
JUAN JOSE MERLANO RAMOS
RLPALERMO INGENIERIA & ASESORIA S.A.S.